

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 3289

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: RAUL IGNACIO BRICEÑO SANCHEZ
DEMANDADO: JHON EYNER MUÑOZ
GUILLERMO GONZALES
OLGA LUCIA GARCIA ZAPATA
ADIELA OSPINA ESCOBAR
RADICADO: 760014003002-2021-00715-00

En respuesta al requerimiento efectuado al Dr. Javier Ricardo Torres Betancourt en auto anterior, éste manifiesta *"me permito informar que no actúo en calidad de apoderado judicial de señor Jhon Eyner Muñoz, por un "lapsus cálimi" digité de manera errada en la contestación de la demanda su nombre, de esa forma, me permito expresar nuevamente que mi representación judicial al interior del proceso es para los señores; Guillermo Gonzales, Olga Lucia García Zapata y Adíela Ospina Escobar"*. En ese orden de ideas, se precisa que pese a que el demandado JHON EYNER MUÑOZ, fue notificado por aviso, el mismo no emitió contestación alguna en el presente trámite.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el presente asunto se encuentra fenecido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito impetradas por los demandados Guillermo Gonzales, Olga Lucia García Zapata y Adíela Ospina Escobar, el juzgado convocará a las partes a la audiencia regulada en el artículo 372 del CGP, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día 14 del mes de febrero del año 2023 a las 2:00PM, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 392 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto a la sala de audiencia.

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PARTE DEMANDANTE

2.1.1 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda y escrito que descorre las excepciones de mérito propuestas.

2.2 PRUEBAS DEMANDADAS:

2.2.1 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la contestación de la demanda.

2.2.2 Interrogatorio de Parte:

2.2.2.1. DECRÉTESE la práctica de interrogatorio a la parte demandante RAUL IGNACIO BRICEÑO SANCHEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100715